



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0001131

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.

**AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
172282	BAKNO S.A.	30	GUAYAQUIL	05/02/2013	12/03/2013	BABAHOYO
169189	CESPER S.A.	37	GUAYAQUIL	28/12/2012	12/03/2013	BABAHOYO
165215	COMELVD S.A.	27	GUAYAQUIL	25/09/2012	17/10/2012	BABAHOYO
138909	CONSTRUCCIONES TOUMA TOUMACONST S.A.	4	BABAHOYO	04/05/2011	16/05/2011	BABAHOYO
178672	EMPRESA CONSTRUCTORA RENOVA CONSTRUCCIONES S.A. CONSRECONS	2	BABAHOYO	10/05/2013	22/08/2013	BABAHOYO
135074	EXCAOFINO A.C.A. EXPORTACION DE CACAO FINO DE AROMA	30	GUAYAQUIL	08/04/2009	30/07/2009	BABAHOYO
170287	FERRETERIA Y SERVICIOS INTEGRADOS HONORES S.A. SEHONOSA	6	BABAHOYO	05/04/2013	29/05/2013	BABAHOYO
168108	MONSTERCART S.A.	38	GUAYAQUIL	09/01/2013	26/02/2013	BABAHOYO
178080	MORARYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/2013	05/06/2013	BABAHOYO
126735	MULTISERVICIOS ANDATERSA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/04/2007	07/05/2007	BABAHOYO
168441	SAFISAM S.A.	37	GUAYAQUIL	28/12/2012	07/02/2013	BABAHOYO
169389	SOLUTSOLAR S.A.	10	GUAYAQUIL	08/02/2013	02/04/2013	BABAHOYO
176326	MIURICORP S.A.	29	GUAYAQUIL	17/08/2012	07/08/2013	BABAHOYO

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728600
www.supercias.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SCVS. INC. DNASD. SD. 16.

0001131

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 8 MAR 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 792

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	617
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1291753449001	MORARYCORP S.A.	COMPAÑIA
1291747007001	SAFISAM S.A.	COMPAÑIA
1291747929001	SOLUTSOLAR S.A.	COMPAÑIA
1291747465001	FERRETERIA Y SERVICIOS INTEGRADOS HONORES S.A. SEHONOSA	COMPAÑIA
1291751942001	EMPRESA CONSTRUCTORA RENOVA CONSTRUCCIONES S.A CONSRECOMS	COMPAÑIA
176326	MURICORP S.A. MURICORP S.A.	COMPAÑIA
169189	CESPER S.A. CESPER S.A.	COMPAÑIA
1291723388001	MULTISERVICIOS ANDATERSA S.A	COMPAÑIA
1291740037001	CONSTRUCCIONES TOUMA TOUMA CONST S.A	COMPAÑIA
0992783397001	COMELVD S.A.	COMPAÑIA
1291734282001	EXCAOFINO A.C.A. EXPORTACION DE CACAO FINO DE AROMA	COMPAÑIA
172282	BAKNO S.A. BAKNO S.A.	COMPAÑIA
1291746361001	MONSTERCART S.A	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DATOS NOTARIA:	NO APlica/NO APlica/NO APlica
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	NO APlica
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	BABAHOYO

4. DATOS ADICIONALES:

COMPANIAS DISUELTA POR ESTAR INCURSAS EN LA CAUSAL DE DISOLUCION PREVISTA EN EL INCISO 3 DEL ART. 360 DE LA LEY DE COMPAÑIAS
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 022474

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


TAMY NURY LEON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RÚCAURTE PISO 2

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO 28 AGO 2018 HORAS
receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: 17:00